



ANUNCIO

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 4 de junio de 2024 se ha dictado resolución de alcaldía nº 107, que literalmente dice:

“5.- Examinado el expediente 0210/2024 de **concesión demanial** del uso privativo de bienes de dominio público municipal para la explotación de **quiosco** en la vía pública, constatando la posibilidad de que se proceda a su ocupación privativa y normal para su utilización y explotación, a cambio de un canon a favor de esta Administración.

Ante esta situación, siendo adecuado el referido inmueble para dar cumplimiento a dicha finalidad, es preciso realizar una **concesión de dominio público** del uso privativo de dicho bien, conforme al artículo 58 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, así como los artículos 93.1, 93.4 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Visto el informe de los servicios técnicos y administrativos municipales, de fecha 07/03/2024 y 03/05/2024 que incorpora el Proyecto para la adjudicación de la referida **concesión administrativa**.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 04/06/2024.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor del Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 59.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Visto cuanto antecede; de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para llevar a cabo la **adjudicación de la concesión demanial** de uso privativo de bienes de dominio público municipal para la explotación de **quiosco** en el área periurbana de Santa Ana, mediante el procedimiento de concurso, por una duración de 2 años.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto para la adjudicación de la referida **concesión administrativa**, que incluye el Pliego de condiciones que ha de regir la **concesión**.

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	1/15





AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

TERCERO.- Convocar el procedimiento de licitación en el Perfil de Contratante en el enlace www.torredelcampo.es por un plazo de 10 días hábiles, según los términos de los pliegos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO PROCEDERÁ A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESION DEFINITIVA DE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO EN LA VÍA PÚBLICA PARQUE PERIURBANO DE SANTA ANA

CLÁUSULA 1. Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es la **concesión de uso privativo** de la vía pública para la explotación de un **quiosco** ubicado en el área recreativa "Llano de Santa Ana", de este municipio, según los planos y las características que se encuentran detalladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales con la siguiente descripción:

- El **quiosco** tiene unas dimensiones de 3,5 metros de ancho por 5,60 metros de largo, ocupando una superficie aproximada de 19,60 m², construcción realizada por medio de muros de carga y cerramientos de ladrillo, enfoscados y pintados, con una cubierta a cuatro aguas sobre forjado horizontal de viguetas, tabiques palomeros y cubierta de teja cerámica, tiene una puerta metálica en uno de sus laterales y dos huecos practicables para la venta en la fachada principal.

El concesionario únicamente podrá vender los productos autorizados de venta de chucherías, frutos secos, helados, bebidas sin alcohol, comida fría precintada (o al vacío) y similares. Está prohibida en la concesión, la venta de bebidas alcohólicas, comida cocinada, venta de tabaco así como la comercialización de cualquier otro producto no autorizado expresamente.

Se permite la instalación de terraza anexa al quiosco, para la consumición de los productos comercializados en el mismo, quedando expresamente prohibida su utilización para fines distintos de los especificados. Como máximo, la terraza estará compuesta por un total de 6 mesas y 24 sillas.

La presente **concesión** tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- .
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBEAL- .

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	2/15





- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.

CLÁUSULA 2. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de 2 años desde la fecha de la adjudicación definitiva. Será renovable a partir del segundo año de forma anual, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los dos meses anteriores a la terminación de cada anualidad, no pudiendo exceder el plazo de 4 años, prórrogas incluidas.

CLÁUSULA 3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 4. Canon del contrato. Pago y revisión.

Se establece como canon inicial de la concesión la cantidad de 476,54 euros, mejorables al alza, y de carácter anual, debiendo abonarse en el momento de la formalización del contrato, y realizándose una liquidación anual que deberá hacerse efectiva en los diez primeros días del mes siguiente a su notificación.

No obstante, al ser una concesión estacional en un área recreativa que suele ser frecuentada durante los meses estivales, y dado que la ocupación se realizará durante dichos meses, se establece un canon inicial de 238,27 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 5. Riesgo económico.

La explotación del quiosco municipal será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito. Al tratarse de una concesión de dominio público, cediéndose exclusivamente la utilización privativa del bien municipal, no existe equilibrio económico-financiero de la explotación a mantener, y sin que al Ayuntamiento le sea exigible por lo tanto indemnización o cantidad alguna en tal concepto, lo que conoce y acepta expresamente el adjudicatario.

CLÁUSULA 6. Garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 RBEL, el licitador deberá depositar una garantía provisional que consistirá en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, del presupuesto de las obras que, en su caso, hubieren de realizarse.

CLÁUSULA 7. Obligaciones del concesionario. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	3/15





AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones básicas, además de cualesquiera otras que se deriven del presente pliego o se impongan por la normativa aplicable, en vigor en cada momento:

- Utilizar el **quiosco** exclusivamente para el **objeto de la concesión**
- Explotar de manera personal la actividad a la que se destina el **quiosco**, si bien se entiende que, en caso de enfermedad o/y vacaciones tal actividad puede ser ejercida por terceros, debidamente dados de alta en la Seguridad Social.
- El adjudicatario recibirá las instalaciones, habiéndolo visto previamente y encontrándolo a su satisfacción, con las conexiones básicas, y con las instalaciones en condiciones de entrar en funcionamiento de forma inmediata, obligándose a realizar a su costa las obras e instalaciones complementarias así como cualquier otro equipamiento preceptivo, según la normativa vigente aplicable a la actividad que se va a desarrollar, a cuyo efecto se ajustará a las instrucciones de los Servicios Municipales competentes.
- El adjudicatario se obliga a comenzar la prestación de la actividad en la fecha que determine el Ayuntamiento.
- El adjudicatario deberá cumplir los requerimientos procedentes de la Administración municipal.
- Serán de cuenta del concesionario todos los gastos de consumo de energía eléctrica, teléfono y agua, además de las tasa de basura, además de cualquier otro que requieran las instalaciones para su buen funcionamiento.
- El concesionario deberá estar al corriente de pago de cuantos impuestos, arbitrios y tasas, tanto estatales como municipales, provinciales o autonómicos, que graven la adjudicación y el ejercicio de la actividad a desarrollar en el establecimiento.
- El adjudicatario se obliga a contratar, por su cuenta, los Seguros de responsabilidad que cubran los riesgos que se puedan producir en el ejercicio de sus actividades.
- El adjudicatario deberá conseguir y tener en vigencia, en todo momento, cualesquiera licencias y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de obras y explotación de su actividad.
- El concesionario se obliga a la esmerada limpieza de las instalaciones municipales que se concesionan.
- El concesionario no podrá en ningún caso menoscabar, entorpecer u obstaculizar la utilización y explotación del resto de las instalaciones del edificio municipal donde se ubica el local a concesionar por el Ayuntamiento, y se obliga a facilitar su uso en cualquier caso.
- El adjudicatario si sirve alimentos deberá de cumplir escrupulosamente las medidas sanitarias de aplicación, debiendo, en todo caso, el personal que explote el quiosco tener certificado de título de manipulador de alimentos o equivalente. En cualquier caso, cualquier sanción administrativa o de otro orden que recayera sobre la explotación será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier caso previsto legal o contractualmente, el adjudicatario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el local objeto de la presente concesión, dentro de un plazo de 10 días a contar desde la fecha de notificación de la terminación del plazo de la concesión.
- Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

CLÁUSULA 8. Derechos del adjudicatario

El concesionario tiene derecho al uso privativo del dominio público de titularidad municipal en la extensión y límites fijados en este pliego y ser mantenido en ese uso y disfrute, por el **plazo de duración de la concesión**; y a explotar el **quiosco** de acuerdo con la normativa vigente que le sea de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	4/15





CLÁUSULA 9. Responsabilidades. Régimen sancionador

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

CLÁUSULA 10. Extinción de la concesión

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en los artículos 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas -LPAP- y 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- **Rescate de la concesión**, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la **concesión**, declarados por el órgano que otorgó la **concesión** o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.

Asimismo, son causas de resolución de la concesión:

- El impago del canon fijado en la concesión, por más de dos meses consecutivos o tres alternos.
- La cesión total o parcial de la concesión sin la previa autorización municipal.
- Efectuar obras o instalaciones sin el previo permiso expreso municipal.
- Cuando el concesionario no de cumplimiento a las órdenes recibidas del Ayuntamiento para la realización de obras que, a juicio de los técnicos competentes y previo informe de éstos, sean necesarias para la conservación y /o decoro del local.
- Por estar al frente del local personal que no disponga de las autorizaciones legales vigentes; debiendo acreditar, cuando le sean requeridas dichas circunstancias legales ante el Ayuntamiento.
- Por vender artículos o prestar servicios distintos al consignado en la adjudicación, o cambiar de especialidad de venta o prestación de servicio, o destinar el local a usos distintos al que esté destinado.
- Por incumplimiento de las cláusulas del presente pliego.
- Por rescate de la concesión, cuando venga determinado por causas de interés público, con la correspondiente indemnización.

Para proceder a la resolución de la concesión administrativa, el Ayuntamiento procederá a incoar el correspondiente expediente, con audiencia del interesado. En todo caso, también podrá exigirse al concesionario la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA 11. Procedimiento y forma de adjudicación

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	5/15





AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO

La presente **concesión de dominio público** se tramita mediante procedimiento abierto simplificado, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa como criterio de adjudicación al precio.

La forma de **adjudicación de la concesión** será la de concurso conforme a lo establecido en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En relación a dicha previsión, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y plataforma de contratación del Estado.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, durante los **10 días hábiles** contados desde la publicación en la plataforma de contratación del Estado antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Los licitadores presentaran dentro de un sobre cerrado, que deberá estar firmado por el licitador, la documentación para participar en esta licitación. En el exterior del sobre figurará, junto con el nombre y la firma del licitador, la siguiente leyenda: "**Proposición para tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación de la concesión demanial del quiosco de Santa Ana**" (nombre y firma del licitador).

Se entregará un único sobre que será firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

El sobre deberá contener:

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

-Si es persona física deberá de aportar DNI compulsado y documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Sección 1; División 6; Agrupación 67).

- Si es persona jurídica deberá presentar copia de escritura de constitución de la sociedad.

2) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

3) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

4) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal.

5) Proposición de económica, ajustada al Anexo I que se adjunta.

6) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de **concesiones** sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y ss LCSP 2017.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDEL CAMPO (Jaén)

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	6/15





«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las propuestas deberán ser redactadas conforme el modelo siguiente:

“D. _____, con domicilio en _____, calle _____ de _____ número _____, teléfono _____, D.N.I. núm. _____ con plena capacidad para obligarse, en nombre propio (o en su caso en representación de _____, según acredita con _____) enterado del pliego de Condiciones que han de regir el concurso, mediante procedimiento abierto super simplificado, para la adjudicación de la **concesión de dominio público del quiosco sito en el área recreativa de Santa Ana** para su utilización privativa, uso y explotación, me comprometo a ejecutarlo y a dicho efecto HACER CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación de la concesión.

2º. Que acepta plenamente todas las Cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario de la concesión.

3º. Que se compromete a la ejecución de la concesión en cuestión con la siguiente oferta económica:

_____ euros/anuales.

(lugar, fecha y firma del licitador) “

CLÁUSULA 12. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Manuel Jesús Moral Rubio (Concejal)
- Vocales: D. Eduardo Ortega Muñoz (Secretario General) o funcionario habilitado.
Dª. María Dolores Romero Higuera (Técnica de Intervención)
Dª. Diego Bermúdez Sánchez (Arquitecto)
Dª. Clotilde Sánchez Blázquez (Arquitecta Técnico)
- Secretaria: Dª. Adoración Cortecero Pancorbo (Funcionaria) o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA 13. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 14. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	7/15





AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación citará a los participantes a fin de que puedan asistir al acto público de apertura de calificación de documentación y apertura de pliegos.

En dicho acto el órgano de contratación, asistido por el Secretario de la Corporación, se procederá a:

- 1.- Certificar la relación de documentos que figuren en cada una de las propuestas presentadas.
- 2.- Calificar los documentos presentados en tiempo y forma. Si se observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en el número 2 del artículo 81 del RGLCAP, y a tal fin lo comunicará verbalmente a los interesados, por el correo electrónico facilitado, así como mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 22 del RGLCAP en cuanto a aclaraciones y requerimientos de documentos.
- 3.- Proponer al adjudicatario del contrato, si procediere.

CLÁUSULA 15. Adjudicación y formalización.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (que se constituirá en este acto y comprendiendo el total de la oferta, esto es, la sumaria del canon de los cuatro años otorgados). Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato concesional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de la adjudicación.

CLÁUSULA 16. Garantía definitiva

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	8/15





El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, que consistirá en el 4 por 100 del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar (art. 60.h RBELA).

La garantía se devolverá al concesionario, si hubiere de realizar obras revertibles a la entidad local, cuando acreditare tenerlas efectuadas por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la **concesión**.

Constituida la garantía definitiva y, en su caso, pagado o consignado el valor del proyecto, se formalizará la **concesión** con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (art. 58.2 RBELA).

CLÁUSULA 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los periodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 18. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 19. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 20. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 21. Cesión y subcontratación del contrato

Ni el uso ni la explotación objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratados a un tercero.

CLÁUSULA 22. Reversión

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	9/15





Cuando finalice el plazo del contrato, los bienes objeto de la concesión revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un periodo de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se dé en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 23. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente **concesión administrativa de uso privativo** serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Jaén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

CLÁUSULA 24. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Torredelcampo, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	10/15





AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilite tales datos;

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	11/15





f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.

g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	12/15





AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

- a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.
- b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

- a) El interesado ya disponga de la información.
- b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.
- c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

- a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	13/15





AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD en relación con el art. 28 LOPD/18).

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	14/15





AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Torredelcampo velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CLÁUSULA 25. Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las propuestas deberán ser redactadas conforme el modelo siguiente:

"D. _____, con domicilio en, _____, calle _____ de _____ número _____, teléfono _____, D.N.I. núm. _____ con plena capacidad para obligarse, en nombre propio (o en su caso en representación de _____, según acredita con _____) enterado del pliego de Condiciones que han de regir el concurso, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación de la **concesión de dominio público del quiosco de Santa Ana** para su utilización privativa, uso y explotación, me comprometo a ejecutarlo y a dicho efecto HACER CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación de la concesión.

2º. Que acepta plenamente todas las Cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario de la concesión.

3º. Que se compromete a la ejecución de la concesión en cuestión con la siguiente oferta económica:

_____ euros/anuales.

(lugar, fecha y firma del licitador)"

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada
El Alcalde – Presidente. Fdo.: Javier Chica Jiménez

Código Seguro de Verificación	IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Fecha	04/06/2024 14:03:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7X2GCJJ5G6RLUNXTVHN72OAI	Página	15/15

